



2012-2015

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 2949/014, de fecha 31 de agosto de 2014, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a reformar el último párrafo del artículo Quinto Transitorio del Decreto número 235 que reforma y adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, del día 30 de Noviembre del año 2013, presentada por la Diputada Gabriela Benavides Cobos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Quincuagésima Séptima Legislatura.

SEGUNDO.- Que en su exposición de motivos, textualmente señala que:

- “PRIMERO.- Al inicio de este mes aprobamos con dispensa de todo trámite una iniciativa presentada por todos nosotros en la que autorizó condonar en un 50% el pago de los derechos por la expedición de licencias de conducir de motociclistas; automovilistas; choferes clase 1; automovilistas y motociclistas; choferes clase 1 y motociclistas; choferes clase 2; y conductores de servicio durante el periodo del 01 al 31 de agosto del 2014, como parte de diversos incentivos fiscales.
- SEGUNDO.- Por el éxito que se ha obtenido en los estímulos fiscales en beneficio de la sociedad del Estado de Colima y en particular en el caso del Municipio de Manzanillo, en donde la Delegación de Transporte atiende más de cien personas diarias que van a realizar su respectivo trámite y pago correspondiente e inclusive la dependencia tomando en consideración la respuesta muy favorable de las personas que se ha visto en la necesidad de otorgar citas para un mejor servicio a la ciudadanía manzanillense, es por ello, que solicito se amplíe el plazo hasta el mes de septiembre para se siga otorgando los beneficios de las licencias de vehículos automotores plasmados en la presente iniciativa.”

TERCERO.- Que una vez realizado el estudio y análisis de la iniciativa objeto del presente dictamen, los integrantes de la Comisión consideramos que persigue un objeto social de gran beneficio para la población colimense.



2012-2015

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

Conscientes y sabedores de la importancia de que nuestros conductores de los diversos vehículos automotores que circulan en las vialidades de nuestro Estado deben estar acreditados mediante la correspondiente licencia de conducir expedida por la Dirección General del Transporte y de la Seguridad Vial, es que consideramos importante la aprobación de la iniciativa objeto del presente dictamen, dado que su objeto genera condiciones en la población colimense de regularizarse.

Es por tanto, que esta Comisión avala la iniciativa planteada por la iniciadora, sin embargo, no para ampliarse por un periodo igual a un mes como ella lo propone, sino únicamente la ampliación de 15 días más, esto es, dicho beneficio se concede del 01 al 15 de septiembre de 2014, periodo en el que quienes aún no han gozado del beneficio por el descuento del 50% en el pago del derecho por la expedición de las licencias de conducir que contempla la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

D E C R E T O No. 390

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el último párrafo del artículo Quinto Transitorio del Decreto número 235 que reforma y adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, del día 30 de Noviembre del año 2013 para quedar como sigue:

PRIMERO a CUARTO.- ...

QUINTO.-

.....

.....

Se condona en un 50 % el pago de los derechos por la expedición de licencias de conducir motociclistas; automovilistas; choferes clase 1; automovilistas y motociclistas; choferes clase 1 y motociclistas; choferes clase 2; y conductores de servicio durante el **periodo del 01 al 15 de septiembre de 2014.**



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y entrará en vigor el día 01 de septiembre de 2014.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**C. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GABRIELA BENAVIDES COBOS
DIPUTADA SECRETARIA**